



Buenos Aires, 28 de julio de 2023

RESOLUCION CM N° 125/2023

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y su modificatoria Ley N° 6.286, las Resoluciones CM Nros. 139/2021, 69/2022, 86/2022, 158/2022; 83/2023 y 119/2023 y el TEA A-000020301-3/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece como competencia del Consejo de la Magistratura “(...) proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial”.

Que en el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) se estipula que el Consejo de la Magistratura “es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”. En tanto, en los incisos 9 y 15 del artículo 20 de esa misma Ley se establecen como facultades del Plenario del Consejo de la Magistratura, la de “administrar los recursos que la ley asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público con los límites establecidos por la presente ley” y “disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, garantizando el principio de porcentualidad y la uniformidad de la escala. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público”.

Que la Resolución CM N° 83/2023 se dispuso que la Cámara del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas pase a denominarse “Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas” y se aprobó el Reglamento para la jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, en virtud de las funciones que la misma venía ejerciendo en forma pretoriana.

Qué en lo que aquí nos ocupa, en el artículo 8° de la Resolución CM N° 83/2023 y su modificatoria Resolución CM N° 119/2023 se dispuso la creación de un suplemento por función casatoria para la totalidad de los/as jueces/zas de la Cámara de Casación y Apelaciones Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, equivalente a un 15% del salario básico conformado en los términos previstos en el



inciso i) del artículo 22 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el TSJ (Res. CM Nro. 170/2014).

Qué el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentaron una nota en forma conjunta en la que solicitaron una reunión a fin de evaluar las circunstancias a la luz del nuevo reglamento que rige actualmente para la Cámara en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Que por su parte, entre otras, las asociaciones sindicales solicitaron la evaluación de la implementación del mentado suplemento.

Que además, algunos/as jueces/zas de primera instancia del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas presentaron un oficio solicitando que se extienda el suplemento por función casatoria a la primera instancia del fuero.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia a través del Dictamen DGAJ N° 12180/2023 y manifestó que “*no encuentra objeciones de índole jurídicas que formular al proyecto de resolución propiciado*”.

Que atento los planteos antes mencionados, resulta atinado realizar un estudio integral, razón por la cual es atinado suspender la vigencia y liquidación del suplemento dispuesto por el artículo 8° de la Resolución CM N° 83/2023, modificado por el artículo 1° de la Resolución CM N° 119/2023.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Suspender la vigencia y liquidación del suplemento dispuesto por el artículo 8° de la Resolución CM N° 83/2023, modificado por el artículo 1° de la Resolución CM N° 119/2023.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas; a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo, a la Dirección General de Programación y Administración Contable; a la Dirección General de Factor Humano; a la Dirección de Análisis Normativo; publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 125/2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

